

ANÁLISIS LEGISLATIVO

Fecha de evaluación: 08.08.2014

DATOS GENERALES

N° boletín > 8179-07

Título > Modifica Código Penal y tipifica como falta el ensuciar o provocar daños en playas, riberas de río, lagos y parques nacionales

Origen > Moción

Autores > Senadores Juan Antonio Coloma (UDI), Antonio Horvath (RN), Carlos Larraín (RN), Jovino Novoa (UDI), Baldo Prokurica (RN)

Fecha de ingreso > 02 de marzo de 2012

Cámara de ingreso > Senado

Estado > Segundo trámite constitucional

Urgencias > No cuenta con urgencias.

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Paisaje y territorio; Residuos y sustancias peligrosas

Tipo de ley > Totalmente ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia ambiental media

Relevancia ambiental > Positiva

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

En la Encuesta Nacional de Basura en las Playas, realizada por la Universidad Católica del Norte, se identificó que la composición de ésta es en su mayoría materiales plásticos provenientes de fuentes locales, principalmente de las comunidades cercanas a las costas y a los ríos.

Es por esto que, en una primera instancia, esta iniciativa buscaba enfrentar dicha problemática a través del establecimiento de una sanción pecuniaria, de cuatro unidades tributarias o trabajos comunitarios a toda persona que contamine playas, riberas de río, lagos y parques nacionales.¹ Sin embargo, en una

¹ Este texto fue evaluado el 15 de marzo de 2013 por GAMA, donde fue calificado como positivo para el medio ambiente. Para mayor detalle, revisar: < http://votacionesambientales.uc.cl/index.php?id_ley=&nro_boletin=8179-

segunda revisión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, se amplió el espacio regulado por la ley también a reservas nacionales, monumentos naturales u otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

2

El proyecto ingresa el 02 de marzo de 2012 al Senado y es discutido por la comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado. En dicha instancia se enfatizó la dificultad para fiscalizar y resguardar las condiciones de las playas y la necesidad de establecer un sistema de sanciones, especialmente en las Áreas Silvestres Protegidas, donde la legislación no ha sido clara. El 05 de septiembre es aprobada en general por la sala, con 14 votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones.

El 01 de octubre del mismo año, fueron ingresadas indicaciones referentes a ampliar las áreas de protección y detallar la conducta a sancionar, de los senadores Alvear (DC) y Patricio Walker (DC). Así también, la senadora Alvear (DC) propuso ampliar las sanciones de 5 a 10 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la acción de reparación del daño ambiental que corresponda en su caso. Por este motivo, la moción volvió a ser revisada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento el día 07 de enero del año 2014.

En esta comisión finalmente se aprobó ampliar las conductas punibles –a ensuciar, arrojar o abandonar basura, materiales o desechos- y ampliar el espacio protegido –a playas, las riberas de ríos y lagos, los parques nacionales, las reservas nacionales, los monumentos naturales y cualquier otra área de conservación de la biodiversidad declarada bajo protección oficial.

Finalmente, fue aprobada en particular por 25 votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones, en la sala del Senado, pasando a su segundo trámite en la Cámara de Diputados. No ha recibido urgencias durante su tramitación.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

El proyecto de ley fue evaluado con un efecto ambiental esperado **positivo**, ya que se espera que las sanciones establecidas no solo constituyan un castigo, sino que también generen un cambio de conducta

[07&categoria=&periodo=&legislatura=&estado=&mm_fecha_desde=&aaaa_fecha_desde=&mm_fecha_hasta=&aaa_a_fecha_hasta=&palabraclave=Palabra+Clave&option=com_ley&task=mostrarListaLey&Itemid=15&button=+Buscar>](#).

favorable al medio ambiente. Se sugiere que la ley una vez aplicada se publicite, para aumentar su impacto.

Sin embargo, el proyecto adolece de problemas de operatividad, ya que el Ministerio Público está sobre cargado de trabajo, y quien debería encargarse de esta labor debido a su carácter local es el Juzgado de Policía Local. Así también, podría ser rol del municipio respectivo fiscalizar y multar, a través de inspectores municipales, quienes en calidad de ministros de fe facilitarían la presentación de pruebas (funcionando como los partes a vehículos). En el caso de los parques nacionales, debería ser Conaf la institución encargada de fiscalizar y en este sentido, preocupa la ausencia de rol para dicha entidad en el proyecto de ley presentado.